

Acuerdo de Concejo N° 003-006-2023

La Punta, 20 de marzo de 2023.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 020-2023-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 129-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 045-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 155-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de estas, conforme a Ley;

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, el artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tienen como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo a favor del contribuyente. Siendo el estacionamiento vehicular un tipo de tasa, el monto del servicio deberá guardar correspondencia con el costo incurrido por la municipalidad en la prestación o mantenimiento del servicio en su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 001-2009-MDLP-ALC, publicada el 23 de abril de 2009 y ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao a través del Acuerdo de Concejo N° 000078-09-MPC, se estableció la tasa por estacionamiento vehicular en el Distrito de La Punta;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC, modificada por las Ordenanzas N° 006-2009-MDLP-ALC, N° 005-2018-MDLP/AL y N° 004-2021-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular;

Que, mediante el Informe N° 020-2023-MDLP-GR de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Rentas propone modificar el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, habilitado como zona de cobranza la Calle Medina (cuadra 5) y el Jirón Fanning (cuadra 0), toda vez que en dicha calle se estaciona gran cantidad de gente. De este modo, (...) *contribuiría a obtener mayores ingresos para nuestra Municipalidad ya que se cuenta con 55 parqueos disponibles para este fin, considerando que debemos recurrir a maximizar nuestros ingresos mitigando el impacto de una posible recesión económica para este 2023.*";

Que, mediante el Memorando N° 129-2023-MDLP/GM de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 020-2023-MDLP/GR de la Gerencia de Rentas a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 045-2023/MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que modifica el artículo 9° de la Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC, que aprobó el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, propuesto por la Gerencia de Rentas en su informe N° 020-2023-MDLP-GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente."*;

Que, mediante el Memorando N° 155-2023-MDLP/GM de fecha 28 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 045-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APROBAR el Proyecto de Ordenanza que modifica el artículo 9° de la Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC, que aprobó el Reglamento para la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular aprobado por Ordenanza N° 013-2007-MDLP-ALC; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 020-2023-MDLP/GR de fecha 21 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N° 045-2023/MDLP/OAJ de fecha 27 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

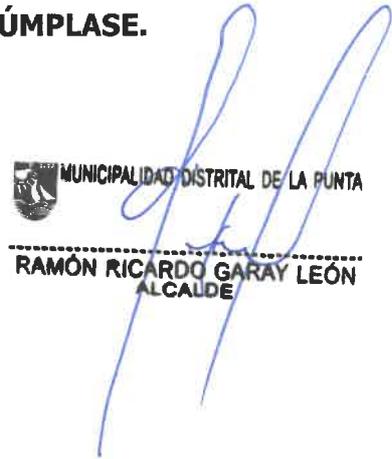
Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE